

concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se aprueba la Ordenanza que establece "Beneficios extraordinarios en el marco de la prórroga de la declaratoria de la Emergencia sanitaria dispuesto por el D.S. 025-2021-SA.", vigente hasta el 28 de febrero del 2022.

Que, en la segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer, prórroga en la vigencia de la misma;

Que, considerando el contexto de la Pandemia de Covid-19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del Informe N° 062-2022/MDC-GATR, de fecha 23 de agosto de 2022, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, que establece "Beneficios Tributarios Extraordinarios en el marco de la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria, dispuesto mediante D.S. 025-2021-SA, para el Ejercicio Fiscal 2022", hasta el 30 de Noviembre del presente año;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, Ordenanza que establece "Beneficios Tributarios extraordinarios en el marco de la prórroga de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria dispuesto mediante D.S. N° 025-2021-SA." hasta el 30 de Noviembre del 2022; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, y demás Gerencias y Sub Gerencias competentes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

2102180-2

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-AL/MDP

Pucusana, 26 de agosto de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 132-2022-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 22 de agosto de 2022 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Informe N° 209-2022-GAT/MDP de fecha 24 de agosto de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 557-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 165-2022-GAJ/MDP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 558-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en fecha 09 de agosto de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO".

Que, mediante Informe N° 132-2022-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 22 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva propone a la Gerencia de Administración Tributaria aprobar mediante Decreto de Alcaldía, prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP hasta el 30 de setiembre de 2022, en base a lo estipulado en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 209-2022-GAT/MDP de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo lo propuesto por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, por lo tanto, solicita aprobar mediante Decreto de Alcaldía prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP.

Que, mediante Memorándum N° 557-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal sobre lo que es materia de propuesta, solicita la emisión



de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que determine su procedencia.

Que, mediante Informe N° 165-2022-GAJ/MDP de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia para prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO", hasta el 30 de setiembre de 2022, toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 558-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita se emita el Decreto de Alcaldía con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO", hasta el 30 de setiembre de 2022.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 09 de agosto de 2022, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo: ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el día 01 de setiembre de 2022, hasta la fecha señalada en el artículo precedente.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto: ENCOMENDAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.municipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIDIA AMÉRICA CARRILLO VELIZ
Alcaldesa

2102189-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 509-MDS que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: FELIZ 73° ANIVERSARIO DE SURQUILLO"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2022-MDS**

Surquillo, 26 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 995-2022-GM-MDS, con fecha 24 de agosto de 2022, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 061-2022-GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 0512-2022-SGFT-GR-MDS, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, y el Informe N° 085-2022-SGEC-

GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales dichas áreas emiten Opinión Técnica favorable sobre la prórroga hasta el día 30 de setiembre de 2022, con respecto a la vigencia de la ORDENANZA N° 509-MDS que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: FELIZ 73° ANIVERSARIO DE SURQUILLO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la ORDENANZA N° 509-MDS que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: FELIZ 73° ANIVERSARIO DE SURQUILLO", la misma que a través de la Segunda Disposición Final y Transitoria facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia dispuestas en el artículo primero de dicha Ordenanza;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2022-MDS, de fecha 27 de julio de 2022, se resolvió PRORROGAR hasta el día 30 de setiembre de 2022 con respecto a la vigencia de la ORDENANZA N° 509-MDS que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: FELIZ 73° ANIVERSARIO DE SURQUILLO";

Que, a través del Memorando N° 995-2022-GM-MDS, con fecha 24 de agosto de 2022, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 061-2022-GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 0512-2022-SGFT-GR-MDS, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, y el Informe N° 085-2022-SGEC-GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales dichas áreas emiten Opinión Técnica favorable sobre la prórroga hasta el día 30 de setiembre de 2022, con respecto a la vigencia de la ORDENANZA N° 509-MDS que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: FELIZ 73° ANIVERSARIO DE SURQUILLO";

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 252-2022-GAJ-MDS, emitido con fecha 23 de agosto de 2022 y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de setiembre de 2022 el plazo de vigencia de la ORDENANZA N° 509-MDS que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: FELIZ 73° ANIVERSARIO DE SURQUILLO" por los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

2102398-1